



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 29 DE ENERO DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI- 433-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y funcionarios de la SIBOIF, en lo sucesivo al fondo de retiro, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-016-002-2021**. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ernesto Antonio Blanco Lumbí**, presidente de la Junta Administradora FRLEF; **Evil Gidalitty Delgado Ruz**, director de autorizaciones y supervisión consolidada y vicepresidente del FRLEF; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera y tesorera; **Ada Luz Teylor Martínez**, supervisora PLD/FT, secretaria de la Junta Administradora del FRLEF, miembro del CC y firma libradora; **Irvin Antonio Solano Pilarte**, subdirector de supervisión de prevención de lavado de dinero, vocal de la Junta Administradora del FRLEF, miembro del CC y firma libradora; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico, miembro suplente de la JA, comité de crédito y firma libradora; **Rommel Martín Palacios Fajardo**, supervisor in situ, miembro suplente de la Junta Administradora y del Comité de Crédito del FRLEF; **Milton Emicdio Alfaro Cortez**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero y miembro suplente de la Junta Administradora; **Tania Elizabeth Orozco Sirias**, especialista contable y de auditoría y miembro suplente de la Junta Administradora; **Suyen María Guido Rodríguez**, analista financiero, miembro suplente de la Junta Administradora,



CC y firma libradora; **Mercedes de los Ángeles Escudero Masís**, contadora FRLEF – SIBOIF, **Noel Javier Pineda Rivera**, asistente contable FRLEF SIBOIF; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera y ex tesorera y **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1) Los Estados Financieros**, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera del fondo de retiro laboral de empleados y funcionarios (FRLEF – SIBOIF) al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve y su desempeño financiero de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental Aceptados (PCGA). **2) Control Interno:** No se determinaron hallazgos. **3) Cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables:** La administración del fondo de retiro laboral de empleados y funcionarios (FRLEF – SIBOIF), cumplió en todos los aspectos importantes, con los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones que le son aplicables durante el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y **4) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría:** Se comprobó el cumplimiento e implementación de recomendaciones emitidas en el informe de referencia IN-016-002-2020, correspondiente a la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros del fondo de retiro laboral de empleados y funcionarios (FRLEF – SIBOIF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella



corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-016-002-2021**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y funcionarios de la SIBOIF, en lo sucesivo al fondo de retiro, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos y exservidores públicos de la SIBOIF, señores: **Ernesto Antonio Blanco Lumbí**, presidente de la Junta Administradora FRLEF; **Evil Gidalitty Delgado Ruz**, director de autorizaciones y supervisión consolidada y vicepresidente del FRLEF; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera y tesorera; **Ada Luz Teylor Martínez**, supervisora PLD/FT, secretaria de la Junta Administradora del FRLEF, miembro del CC y firma libradora; **Irvin Antonio Solano Pilarte**, subdirector de supervisión de prevención de lavado de dinero, vocal de la Junta Administradora del FRLEF, miembro del CC y firma libradora; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico, miembro suplente de la JA, comité de crédito y firma libradora; **Rommel Martín Palacios Fajardo**, supervisor in situ, miembro suplente de la



Junta Administradora y del Comité de Crédito del FRLEF; **Milton Emicdio Alfaro Cortez**, coordinador de la Unidad de Riesgo Financiero y miembro suplente de la Junta Administradora; **Tania Elizabeth Orozco Sirias**, especialista contable y de auditoría y miembro suplente de la Junta Administradora; **Suyen María Guido Rodríguez**, analista financiero, miembro suplente de la Junta Administradora, CC y firma libradora; **Mercedes de los Ángeles Escudero Masis**, contadora FRLEF – SIBOIF, **Noel Javier Pineda Rivera**, asistente contable FRLEF SIBOIF; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora financiera y ex tesorera y **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera SIBOIF.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para los efectos de ley que corresponda.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiocho (1228) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López